



Dada despachos de oficio quatro dias

**SELLO Q. VARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.**

M. h.

En cumplimiento de lo acordado por V. S. para que con  
vista de antecedentes expusieron V. S. dictamen  
sobre las ultimas proposiciones relativas a la venta  
del Pan; acuerdos que han precedido, y demas con-  
firm<sup>tes</sup> que puedan ilustrar en la materia; pa-  
samos a realizarlo dividiendo el particular en  
los dos puntos que se han convertido en confe-  
rencia. Todo plan o sistema que haya de adap-  
tarse en negociacion del Publico, necesita la mayor  
meditacion, pulso y madurez, por que, antes que  
de los danos sean las mejoras, como nos sucede  
ahora, en la execucion se encuentran luego  
las dificultades o fraudes que no es posible  
prever en un principio. Asi es que la venta  
del Pan en esta Ciudad aunque ha tenido  
varias alteraciones en aumentand o dimi-  
nuir las onras a proporcion de los precios del  
Trigo, y posteriormente en hacerse fijos las  
piedas de libra, dos, y media siendo el precio  
el que se variase, nunca se ha tratado de  
alterar la costumbre de que se venda por  
piedas y no por pesos. Aquella era fundada  
en tiempo bien distante, y con conocimiento  
que, no solo han asegurado ser lo mas conve-  
niente para el Publico, si tambien para los mis-  
mos fabricantes, y de ella es una prueba ma-  
da equitativa el que por los mismos se ha  
adoptado en sus ordenanzas, en tiempo en que  
estaban en plena libertad de haver variado el  
metodo segun ahora solicitan en su instancia.  
Las R. O. de el celo y vigilancia del Magis-  
trado, y los deseos y constantes fatigas de V. S.  
no pierdan de vista un solo instante con

